

CONVENIO

Entre la **Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Carlos A. Bianco, con domicilio en calle N° 51 entre calles N° 5 y 6 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Quilmes**, representada en este acto por su Intendenta Municipal, Mayra Soledad Mendoza (DNI.: 30.630.110.) con domicilio en la calle Alberdi 500, de la ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 877/2020 se aprobó el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera por medio del cual el Estado Nacional otorga en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos Diez Mil Millones a la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de a fin de ser destinados a la adquisición de equipamiento de seguridad y gastos operativos para las fuerzas de seguridad con asiento en los municipios bonaerenses.

Que mediante la cláusula segunda el mencionado convenio determina que el setenta y cinco por ciento (75%) del total del aporte no reintegrable otorgado a la Provincia deberá ser distribuido a los municipios detallados en el Anexo I del mismo, debiendo aplicarse para la adquisición de equipamientos de seguridad.

Que el monto correspondiente a cada Municipio fue determinado en virtud de la aplicación de los porcentajes arrojados por el índice poblacional.

Que, asimismo, por el artículo 2° del mencionado Decreto, se crea el "Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense", en adelante "**EL FONDO**", cuya finalidad será financiar la adquisición de equipamiento de seguridad, integrado entre otros, por móviles policiales, camionetas autos y motos, el mantenimiento que estos o los existentes requieran, herramientas tecnológicas y analítica aplicada, logística, chalecos antibalas, y demás gastos operativos que demanden las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar gastos salariales.



Que dicho fondo estará integrado por recursos de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, destinados a tal efecto, y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por la Resolución Conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Hacienda y Finanzas, se estableció el procedimiento para el otorgamiento de los aportes no reintegrables que integran "EL FONDO".

Que, en cumplimiento del artículo 1° de la mencionada Resolución Conjunta N° 3/2020, el titular del departamento ejecutivo municipal ha solicitado a "LA PROVINCIA" el aporte no reintegrable destinado a la adquisición de equipamiento de seguridad en los términos del Anexo I del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera aprobado por Decreto N° 877/2020.

Que, en virtud de ello, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO" en concepto de aporte no reintegrable la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 442.633.742.) de "EL FONDO" de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 877/2020 y la Resolución conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministro y de Hacienda y Finanzas.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar los recursos transferidos por "La PROVINCIA", de acuerdo al siguiente porcentaje:

- a) El ochenta por ciento (80 %) de los fondos deberán aplicarse a la adquisición de nuevos móviles policiales (camionetas, autos y motos), debiendo ser asignados al uso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, el veinte por ciento (20%) de dicho monto podrá afectarse tanto para el mantenimiento de los móviles nuevos o existentes como para la adquisición de nuevos móviles destinados al sistema de protección ciudadana dependiente de EL MUNICIPIO.
- b) El veinte por ciento (20%) restante se aplicará a la adquisición de otros equipamientos de seguridad tales como, chalecos anti bala, cámaras de seguridad,

tecnología y analítica aplicada, logística, punto seguro con botón anti pánico, entre otros. Asimismo, dichos fondos podrán ser afectados a la adquisición de nuevos móviles destinados al sistema de protección ciudadana dependiente de EL MUNICIPIO.

En ningún caso podrán aplicarse los recursos transferidos en el marco del presente para financiar gastos en haberes, viáticos y movilidad.

CLÁUSULA TERCERA: Los bienes a adquirir deberán ser inventariados patrimonialmente por cada Municipio y serán asignados en uso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires mediante la suscripción, en los casos que corresponda, de Convenios de Comodato con el Ministerio de Seguridad, siendo de aplicación las previsiones del presente. Los gastos correspondientes al patentamiento correrán a cargo de los Municipios.

CLÁUSULA CUARTA: “EL MUNICIPIO” llevará adelante el proceso de adquisición de equipamiento mencionado en la cláusula anterior en un todo de acuerdo con las características técnicas establecidas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, respetando en todos los casos la imagen institucional de la Provincia, de acuerdo a la información adjunta como “ANEXO I” al presente. Los procesos de adquisición de nuevos móviles policiales (camionetas, autos y motos) que estuvieran actualmente en curso de ejecución continuarán según su estado.

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar ante la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa del Ministerio de Seguridad todos los trámites de homologación y certificación que resultaren necesarios en virtud del tipo de equipamiento adquirido o a adquirir.

Para el caso de adquisición de otro equipamiento de seguridad establecido en el Anexo I del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera aprobado por Decreto N° 877/2020, el Municipio dará intervención previa al Ministerio de Seguridad de la Provincia. En tales supuestos, el MUNICIPIO priorizará la incorporación de chalecos antibalas de acuerdo con las características técnicas establecidas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en la información adjunta como “ANEXO II” al presente.

Para el caso de adquisición de equipamientos como tecnología y analítica aplicada, la

misma deberá ser previamente aprobada por la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa del Ministerio de Seguridad de la Provincia o el área de Tecnología competente en la materia.

El incumplimiento de la presente cláusula habilitará la instancia de los procedimientos administrativos o acciones judiciales previstos en la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA QUINTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar los fondos transferidos exclusivamente para los fines especificados en el presente convenio, a realizar todas las contrataciones de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en el Decreto Ley N° 6769/58 y normas complementarias, y a remitir dentro de los treinta (30) días de finalizados los mencionados procesos de contratación la correspondiente documentación respaldatoria, resultando de exclusiva responsabilidad de “EL MUNICIPIO” el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Entre la documentación respaldatoria a remitir el Municipio deberá incluir toda aquella referida a los procedimientos de selección del proveedor (identificación de expediente/s, actos de convocatoria, aprobación del gasto y adjudicación, y publicaciones), a los precios de referencia y el detalle de los bienes adquiridos, así como la identificación del personal y/o las dependencias a los cuales fueron asignados.

La documentación respaldatoria mencionada en los párrafos anteriores deberá ser presentada ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, junto con cualquier otra que el mencionado Ministerio disponga en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministro y de Hacienda y Finanzas.

CLÁUSULA SEXTA: “EL MUNICIPIO” declara conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento del Decreto N° 877/2020 y la Resolución Conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministro y de Hacienda y Finanzas y sus respectivos anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Ante cualquier incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” de lo establecido en el presente convenio, “LA PROVINCIA” podrá



instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado y remitir los antecedentes al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados.

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar este donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se realicen, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 30 días del mes de.....10..... 2020.



MAYRA S. MENDOZA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Lic. CARLOS BIANCO
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Quilmes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.